



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN: TUTELA
RADICACIÓN: 11001334306120200007800
ACCIONANTE: José Edicson Vásquez Quevedo
ACCIONADO: Ejército Nacional – Dirección de Sanidad

José Edicson Vásquez Quevedo, actuando en nombre propio, presentó acción de tutela por medio de la cual pretende la protección de los derechos fundamentales de protección de las personas en condición de debilidad manifiesta, debido proceso, a la vida en forma indirecta, al trabajo en forma indirecta y de petición, que se alegan como vulnerados por el Ejército Nacional – Dirección de Sanidad.

Las pretensiones de la solicitud están dirigida a que se ordene a la entidad accionada dar respuesta de fondo a la petición impetrada por el actor el día 5 de junio de 2018 (fl. 28) y en consecuencia se convoque al Tribunal Medico Laboral, así como dejar sin valor y efecto la Orden Administrativa de Personal número 1015, su reintegro como medida provisional y/o definitiva a fin de evitar un perjuicio irremediable, se paguen los salarios dejados de devengar durante el retiro y las demás que se estimen convenientes agregar.

De conformidad con los Arts. 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1983 de 2017, se observa que la presente acción de tutela cumple con los requisitos para ser admitida.

En consecuencia, el **Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por José Edicson Vásquez Quevedo, en contra del Ejército Nacional – Dirección de Sanidad.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte actora, la entidad accionada, puede ser por el buzón de notificaciones electrónicas.

TERCERO: COMUNICAR de forma inmediata a la accionada a fin de que, si a bien lo tienen, dentro del término de un (01) día siguiente a la notificación de la presente providencia, rindan informe a este despacho sobre los hechos relacionados en la solicitud de tutela y sobre la existencia de otras acciones, conforme lo prevén el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y el inciso tercero del artículo 1 del Decreto 1834 de 2015.

CUARTO: REQUERIR al accionante a fin de que dentro del término de un (01) día siguiente a la notificación de la presente providencia, allegue copia a la presente acción de la Orden Administrativa de Personal número 1015 a la que hace referencia en su acción de tutela.

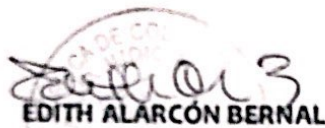
W

QUINTO: TENER como pruebas los documentos allegados con la acción y los legalmente aportados en el transcurso del proceso.

SEXTO: REQUERIR a la entidad accionada a fin de que dentro del término de un (01) día siguiente a la notificación de la presente providencia, allegue copia a la presente acción de la Orden Administrativa de Personal número 1015 relacionada con el Soldado Profesional José Edicson Vasquez Quevedo quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.012.391.516 y un informe referente a su retiro, a la solicitud impetrada el 5 de junio de 2018 y a la convocatoria del Tribunal Médico para la revisión de la Junta Médico Laboral.

SÉPTIMO: Publicar la presente providencia en la página <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-61-administrativo-de-bogota>, sección aviso a las comunidades 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

JUMA